

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 131



martes, 12 de julio de 2016

C.V.E.: BOPBUR-2016-131

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Arlanzón, en el término municipal de San Mamés de Burgos (Burgos) 4

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de vertido de aguas residuales procedentes de Población de Arriba, Valle de Manzanedo (Burgos) 6

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto de caza BU-10.947 de Berzosa de Bureba y Fuentebureba (Burgos) 7

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECRETARÍA GENERAL

Aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias números dos y tres del ejercicio 2016 8



sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para oficinas y almacenaje de productos fitosanitarios 10

Solicitud de licencia ambiental para apartamentos turísticos 11

AYUNTAMIENTO DE CARAZO

Aprobación de la memoria técnica de la obra de acondicionamiento de las calles San Pedro, Huertas y Camino 12

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES

Delegación en un Concejales de las funciones de la Alcaldía para la celebración de un matrimonio 13

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

Concurso para el arrendamiento de pastos 14

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE DUERO

Cuenta general del ejercicio de 2015 15

AYUNTAMIENTO DE SALINILLAS DE BUREBA

Aprobación inicial de la memoria valorada para la ejecución de acondicionamiento de parques, vías y jardines públicos en Buezo 16

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO

Adjudicación del contrato de obras consistente en aglomerado asfáltico en varios pueblos de Valle de Valdelucio 17

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CARAZO

Aprobación de la memoria técnica correspondiente a la obra de acondicionamiento y mejora del camino de Villanueva de Carazo a Salas de los Infantes (Burgos) 18

JUNTA VECINAL DE BOZOO

Aprobación del presupuesto del ejercicio de 2015 19

Cuenta general de los ejercicios de 2014 y 2015 20

JUNTA VECINAL DE ESCUDEROS DE VALDELUCIO

Cuenta general del ejercicio de 2015 21

JUNTA VECINAL DE FUENCALIENTE DE LUCIO

Cuenta general para el ejercicio de 2015 22

JUNTA VECINAL DE LA RIBA DE VALDELUCIO

Cuenta general del ejercicio de 2015 23



sumario

JUNTA VECINAL DE LLANILLO DE VALDELUCIO	
Cuenta general del ejercicio de 2015	24
JUNTA VECINAL DE PAÚL DE VALDELUCIO	
Cuenta general del ejercicio de 2015	25
JUNTA VECINAL DE QUINTANAS DE VALDELUCIO	
Cuenta general del ejercicio de 2015	26
JUNTA VECINAL DE RENEDO DE LA ESCALERA	
Cuenta general del ejercicio de 2015	27
JUNTA VECINAL DE REVILLALCÓN	
Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y del Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio	28
JUNTA VECINAL DE SALINILLAS DE BUREBA	
Aprobación de la memoria valorada para la ejecución de acondicionamiento de espacio destinado a juego autóctono o tradicional	35
JUNTA VECINAL DE SOLANAS DE VALDELUCIO	
Cuenta general del ejercicio de 2015	36
JUNTA VECINAL DE TRASHAEDO DEL TOZO	
Cuenta general del ejercicio de 2015	37
JUNTA VECINAL DE VILLAESCOBEDO DE VALDELUCIO	
Cuenta general del ejercicio de 2015	38
JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA SOPORTILLA	
Aprobación del presupuesto para el ejercicio de 2014	39
Cuenta general del ejercicio de 2015	40
Aprobación del presupuesto para el ejercicio de 2015	41
JUNTA VECINAL DE VILLAPANILLO	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016	42
JUNTA VECINAL DE VILLAVERDE PEÑAHORADA	
Delegación de las funciones de la Alcaldía por ausencia de su titular	43
Cuenta general del ejercicio de 2015	44



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaria de Aguas

*Información pública sobre extinción del derecho
a un aprovechamiento de aguas*

TR/ED/733/2016 (I-1993-BU).

1. – En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Arlanzón con las siguientes características:

- Número de registro general: 49.444.
- Término municipal: San Mamés de Burgos (Burgos).
- Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz.
- Titulares: D. Virgilio Alonso Castrillo y Ayuntamiento de Buniel.
- Caudal máximo (l/s): 661.
- Salto bruto (m): 9,2.

– Título-Fecha-Autoridad: 14/07/1958: Prescripción acta de notoriedad, autorizada por el notario de Burgos, D. Ursino Vitoria Burgoa. 09/02/1974: Dirección General. Inscripción definitiva 09/02/1974.

– Observaciones: Del caudal total, 529 l/s son del río Arlanzón y 66 l/s del arroyo Villacienzo y del arroyo San Vicente, otros 66 l/s.

2. – El Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero propuso en el informe emitido con fecha 10 de mayo de 2016, que se iniciara el trámite de extinción de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, que señala que:

«El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular».

Del informe emitido por el Área de Régimen de Usuarios se desprende que: La explotación del aprovechamiento ha estado paralizada durante más de tres años.

3. – Por acuerdo de esta Confederación Hidrográfica del Duero, de fecha 10 de mayo de 2016, se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho del aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de su explotación durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D.L. 1/2001, de 20 de julio.



4. – Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

En Valladolid, a 20 de junio de 2016.

La Jefe de Servicio del Registro de Aguas,
Ana I. Guardo Pérez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2015-S-789.

El Ayuntamiento de Valle de Manzanedo ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Ayuntamiento de Valle de Manzanedo.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes de Población de Arreba.

Cauce: Arroyo La Quintana.

Término municipal del vertido: Valle de Manzanedo (Burgos).

El vertido, con un volumen de 4.050 m³ anuales, es tratado mediante decantación-digestión.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 17 de junio de 2016.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza BU-10.947*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.947, denominado Berzosa y Calzada de Bureba, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Berzosa de Bureba. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en los términos municipales de Berzosa de Bureba y Fuentebureba, en la provincia de Burgos, con una superficie de 948 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 27 de junio de 2016.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado definitivamente aprobados, por ausencia de reclamaciones, los expedientes de las modificaciones presupuestarias números 2/2016 de suplemento de crédito y 3/2016 de crédito extraordinario, sobre presupuesto prorrogado para el ejercicio 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del resumen por capítulos del presupuesto prorrogado municipal.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Crédito</i>
I.	Gastos de personal	11.133.655,83
II.	Gastos corrientes en bienes y servicios	14.353.653,81
III.	Gastos financieros	52.000,00
IV.	Transferencias corrientes	1.126.918,00
VI.	Inversiones reales	4.801.341,02
VII.	Transferencias de capital	128.000,00
VIII.	Activos financieros	15.000,00
IX.	Pasivos financieros	1.101.126,63
	Total	32.711.695,29

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Crédito</i>
I.	Impuestos directos	12.097.395,00
II.	Impuestos indirectos	550.000,00
III.	Tasas y otros ingresos	5.927.485,87
IV.	Transferencias corrientes	8.983.046,79
V.	Ingresos patrimoniales	237.000,00
VII.	Transferencias de capital	20.822,03
VIII.	Activos financieros	5.413.089,49
	Total	33.228.839,18



Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Aranda de Duero, a 29 de junio de 2016.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Cereales y Servicios Agrícolas Burgos, S.L., ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para oficinas y almacenaje de productos fitosanitarios en Burgos, calle Alfonso XI, 27 bajo (Exp. 42/CLA/2016).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 30 de junio de 2016.

La Concejala delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,
Ana Isabel Bernabé García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Luis Miguel Sedano Balbás, ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para apartamentos turísticos en Burgos, calle Valdemoro, 3 (Exp.43/CLA/2016).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 30 de junio de 2016.

La Concejala delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,
Ana Isabel Bernabé García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARAZO

Aprobación de la memoria técnica correspondiente a la obra de acondicionamiento de las calles San Pedro, Huertas y Camino en Carazo (Burgos)

El Ayuntamiento Pleno de Carazo, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2016, aprobó por unanimidad la memoria técnica de acondicionamiento de las calles San Pedro, Huertas y Camino en Carazo (Burgos), fechado en mayo de 2016, y redactado por el estudio Reysan Consultores de Ingeniería y Arquitectura.

El mismo se somete a información pública, durante un plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que el expediente pueda ser examinado en Secretaría del Ayuntamiento, en días y horas de oficina, admitiéndose las reclamaciones que se estimen oportunas durante el plazo de exposición.

En Carazo, a 21 de junio de 2016.

El Alcalde,
Jesús María Pinilla Cibrián



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES

Por Decreto de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2016 y en virtud de lo establecido en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se delega en el Concejal D. Óscar García García el ejercicio de las funciones de la Alcaldía para la celebración del matrimonio que tendrá lugar el día 30 de julio de 2016.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente a su fecha.

En Huérmeces, a 24 de junio de 2016.

El Alcalde,
José Carlos Martínez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 30 de mayo de 2016, se aprobó el pliego de condiciones para arrendar mediante concurso los pastos en Modúbar de la Emparedada, pudiéndose solicitar el mismo en dependencias municipales en horario de oficina y en la página web: www.modubardelaemparedada.es (Sede Electrónica).

El plazo para presentación de ofertas concluirá en el plazo de quince días naturales desde la publicación de este anuncio.

En Modúbar de la Emparedada, a 20 de junio de 2016.

El Alcalde,
Rafael Temiño Cobia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE DUERO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Pedrosa de Duero, a 6 de junio de 2016.

El Alcalde,
Jaime Alonso Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALINILLAS DE BUREBA

Aprobada inicialmente por la Alcaldía, mediante resolución de fecha 29 de junio de 2016, la memoria valorada para la ejecución de acondicionamiento de parques, vías y jardines públicos en Buezo en el municipio de Salinillas de Bureba, por importe de 20.000 euros, redactada por la Arquitecto doña M.^a José Fernández Ramírez, incluida en los Planes Provinciales de Cooperación para 2016. Se expone al público por término de veinte días a contar a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que pueda ser examinada por los interesados y presentar contra la misma las reclamaciones que estimen pertinentes. En caso de no existir reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente dicha resolución.

En Salinillas de Bureba, a 30 de junio de 2016.

El Alcalde,
Tomás Camino Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO

Por acuerdo del Pleno de fecha 10 de junio de 2016, se adjudicó el contrato de obras consistente en aglomerado en varios pueblos de Valle de Valdelucio (Fuencaliente de Lucio, Llanillo, Pedrosa de Valdelucio y Quintanas de Valdelucio), lo que se publica a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valle de Valdelucio.
- b) Número de expediente: Expte. Obras 01/2016.
- c) Perfil del contratante: <http://valledevaldelucio.sedelectronica.es>

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Aglomerado asfáltico en varios pueblos del municipio (Fuencaliente de Lucio, Llanillo, Pedrosa de Valdelucio y Quintanas de Valdelucio).
- c) CPV:44113620-7.

3. – Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. – Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 74.157,48 euros; IVA: 15.573,07 euros.
Importe total: 89.730,55 euros.

5. – Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 10 de junio de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 16 de junio de 2016
- c) Contratista: Luciano Garrido e Hijos, S.L.

d) Importe o canon de adjudicación:

Importe neto: 67.500,00 euros. IVA: 14.175,00 euros.
Importe total: 81.675,00 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria:

- Plazo de ejecución: Un mes.
- Plazo de garantía: 18 meses.
- Mejoras valoradas en 2.863,70 euros (IVA incluido).

En Valle de Valdelucio, a 16 de junio de 2016.

El Alcalde,
Fernando del Olmo Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CARAZO

Aprobación de la memoria técnica correspondiente a la obra de acondicionamiento y mejora del camino de Villanueva de Carazo a Salas de los Infantes (Burgos)

La Asamblea Plenaria del Ayuntamiento de Villanueva de Carazo, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2016, aprobó por unanimidad, la memoria técnica de la obra de acondicionamiento y mejora del camino de Villanueva de Carazo a Salas de los Infantes (Burgos), fechada en abril de 2016, y redactado por los técnicos asesores del municipio, don José Manuel Martínez Barrio, Ingeniero de Caminos y don Javier Nebreda Mariscal, Ingeniero Civil, entregando otro ejemplar fechado en junio de 2016.

El mismo se somete a información pública, durante un plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que el expediente pueda ser examinado en Secretaría del Ayuntamiento, en días y horas de oficina, admitiéndose las reclamaciones que se estimen oportunas durante el plazo de exposición.

En Villanueva de Carazo, a 26 de junio de 2016.

El Alcalde,
José Ramón Olalla Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BOZOO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto del ejercicio de 2015 por espacio de quince días en la Secretaría de la Junta Vecinal.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 170 del TRLRHL, examinar el presupuesto mencionado y presentar reclamaciones, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Bozoo, a 25 de mayo de 2016.

El Concejal Delegado,
Florencio Guinea Mendoza



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BOZOO

Formadas las cuentas generales de esta Entidad Local Menor correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público por término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar libremente dicha cuenta en la Secretaría de la Junta Vecinal y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Bozoo, a 25 de mayo de 2016.

El Alcalde en funciones,
Florencio Guinea Mendoza



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ESCUDEROS DE VALDELUCIO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Escuderos de Valdelucio, a 9 de junio de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Jesús M.^a Arroyo Val



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FUENCALIENTE DE LUCIO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Fuencaliente de Lucio, a 26 de mayo de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Fernando del Olmo Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA RIBA DE VALDELUCIO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En La Riba de Valdelucio, a 14 de junio de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
José Ignacio Nozal Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LLANILLO DE VALDELUCIO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Llanillo, a 26 de mayo de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Carlos García Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PAÚL DE VALDELUCIO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Paúl de Valdelucio, a 26 de mayo de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Luis María Barriuso Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANAS DE VALDELUCIO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintanas de Valdelucio, a 9 de junio de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Sergio Sierra Villegas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RENEDO DE LA ESCALERA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Renedo de la Escalera, a 26 de mayo de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
José Francisco Aparicio Olea



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REVILLALCÓN

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y del reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Artículo 1. – Fundamento legal.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.t) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por suministro de agua potable, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del mencionado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza será de aplicación en el ámbito territorial de la Junta Vecinal de Revillalcón.

Artículo 3. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la actividad administrativa de prestación del servicio de suministro de agua, incluidos los derechos de enganche y de colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

Artículo 4. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua potable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles beneficiados por la prestación del servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.



Artículo 5. – Exenciones y bonificaciones.

No se establece beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales, o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos), excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

Artículo 6. – Cuota tributaria.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

Tarifa 1. – Uso doméstico y otros usos asimilados.

- a) Derechos de conexión, por vivienda 1.000 euros¹.
- b) Cuota de servicio mínimo, por vivienda o acometida:
 - 1.º Acometidas clasificadas como tipo A (Sin uso) 5 euros al año.
 - 2.º Acometidas clasificadas como tipo B (En uso):
 - Consumo, por metro cúbico: 0,60 euros/m³ de 1 a 110 m³.
 - Consumo, por metro cúbico: 0,80 euros/m³ de 111 a 220 m³.
 - Consumo, por metro cúbico: 1 euro/m³ a partir de 221 m³ y sucesivos.

Tarifa 2. – Industria y explotaciones ganaderas.

- a) Derechos de conexión, por empresa 1.000 euros¹.
- b) Cuota de servicio mínimo, por empresa o acometida:
 - Consumo, por metro cúbico: 0,35 euros/m³.

Artículo 7. – Alta.

Con la declaración de alta en el servicio se efectuará el depósito previo del importe del alta en el servicio de aguas, venta e instalación del contador.

Artículo 8. – Periodo impositivo.

El periodo impositivo coincidirá con el año natural, salvo en los casos de inicio.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 9. – Baja.

La baja en el servicio de aguas no será efectiva hasta que esta no sea cumplimentada y firmada por el abonado, y sea retirado el contador y precintada la toma, debiendo el abonado seguir pagando las cuotas devengadas en el periodo que corresponda.

Artículo 10. – Condiciones y suspensión de los suministros.

Queda terminantemente prohibida la manipulación de toda persona ajena al servicio de aguas de:

- Los contadores.



- Acometidas de agua, con sus llaves de maniobra.
- Instalaciones anteriores a los contadores.
- Instalaciones ajenas al servicio de aguas.

La falta de pago de alguna liquidación facultará a la Junta Vecinal para el corte del suministro al abonado moroso, que se realizará de conformidad con la normativa vigente en esta materia, y sin perjuicio de la incoación del pertinente procedimiento de apremio.

Artículo 11. – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Desde la fecha de presentación de la solicitud de suministro, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

Artículo 12. – Normas y gestión.

Las tomas de las acometidas domiciliarias se llevarán a cabo desde la red de distribución. Las obras de instalación de la acometida serán por cuenta del solicitante o beneficiario de la misma.

El suministro de agua será computado por medio de contador, que deberá estar reconocido y verificado por el órgano competente de la Junta de Castilla y León.

Los usuarios del abastecimiento de aguas tendrán las siguientes obligaciones:

- Abonar los importes de las tarifas del servicio.
- Comunicar las bajas a la Junta Vecinal. Estas sólo tendrán lugar a partir del semestre natural siguiente, liquidándose los consumos reales y las cuotas fijas de la tarifa correspondientes al semestre en que se curse la correspondiente baja.
- Los contadores deberán estar accesibles fuera de las viviendas de manera que el personal de la Junta Vecinal tenga acceso en todo momento a la lectura del suministro.

Las concesiones de acometidas a las redes de distribución de agua se harán por cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación con acceso directo a la vía pública.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.



Artículo 13. – Recaudación.

El cobro de la tasa se hará mediante lista cobratoria, por recibos tributarios¹ (¹De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los Tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan) en el período de cobranza que la Junta Vecinal determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados.

En el supuesto de derechos de conexión, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de esta Junta Vecinal, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 14. – Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2016, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO
DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Artículo 1. – El suministro de agua potable a domicilio se regirá por las disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la legislación de Régimen Local y ordenanza reguladora de tasa por suministro de agua a domicilio aprobada por esta Junta Vecinal.

Artículo 2. – La Junta Vecinal concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados en las condiciones que este Reglamento establece.

Artículo 3. – Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir agua para el fin y en la forma que haya sido solicitada y correlativamente concedida. La menor alteración somete al concesionario a las penalidades consignadas en este Reglamento.

Artículo 4. – Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no hubieran sido solicitados ni consumidos por ellos.



Artículo 5. – En caso de no ser los propietarios del inmueble quienes soliciten la concesión, estos se obligarán a comunicar a aquellos la responsabilidad que adquieren, pudiendo la Junta Vecinal exigirles en cualquier momento que acrediten el haber cumplido esta obligación.

Artículo 6. – Las acometidas de agua se concederán únicamente para los siguientes usos: Uso doméstico, industrias y explotaciones ganaderas quedando prohibido el uso para riego. Para cada uso se dispondrá de una acometida.

Artículo 7. – Los concesionarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos pueda causar con motivo del servicio.

Artículo 8. – La Junta Vecinal decidirá sobre dimensionamiento de acometida y contador a instalar según el calibre, fijado para este último por las normas. Cada nueva acometida deberá hacerse dejando en el exterior el contador y una llave de paso accesible.

Artículo 9. – Las concesiones serán por tiempo indefinido, siempre y cuando el concesionario cumpla lo señalado en la ordenanza reguladora de la tasa de suministro de agua a domicilio y en el presente Reglamento. Por su parte, el abonado puede en cualquier momento renunciar al suministro, previo aviso con anticipación de treinta días a la fecha en que se desee que finalice. Llegada la misma se procederá al corte de suministro y a formular, si procede, una liquidación definitiva.

Artículo 10. – Ningún abonado podrá destinar el agua a usos distintos de los que comprenda la concesión, quedando prohibida la concesión gratuita o la reventa de agua a otros particulares, salvo en casos de calamidad pública o incendios.

Artículo 11. – Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes o en toda la red variaciones o interrupciones por la sequía, helada, reparaciones de averías, escasez o insuficiencia del caudal, agua sucia o cualesquiera otras semejantes, no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños y perjuicios, ni otro cualquiera, sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario quedando obligados los concesionarios, no obstante, al pago de la cuota anual establecida.

En caso de que hubiera que restringir el consumo de agua por escasez, el uso doméstico será el último que se restrinja.

Artículo 12. – La Junta Vecinal tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones e instalaciones tanto en la vía pública como privadas, y ningún abonado puede oponerse a la entrada a sus propiedades para la inspección del servicio.

Artículo 13. – Las obras de acometida a la red general serán a cuenta del concesionario y deberán de ajustarse a las condiciones exigidas por esta Junta Vecinal, quedando como propiedad municipal todo aquello que integre la parte de red que no esté en terreno particular.



Todas las obras que se pretendan realizar por los usuarios serán solicitadas por escrito con treinta días de antelación, y será por cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

Artículo 14. – Las tarifas serán las señaladas en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

Artículo 15. – El pago de los derechos de acometida se efectuará una vez concedida y antes de efectuar la obra.

Artículo 16. – *Infracciones y sanciones.*

Al que usare el servicio de agua a domicilio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagado los derechos de acometida podrá legalizársele el servicio pagando el doble de la tarifa de cada acometida.

Artículo 17. – Esta Junta Vecinal podrá ordenar el corte de suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas de este Reglamento.

Artículo 18. – Todas las reclamaciones que se pretendan hacer relacionadas con este servicio deberán hacerse por escrito y aportar las pruebas que se consideren oportunas, debiendo tener abonados todos los recibos anteriores, salvo aquellos contra los que se formule reclamación; en otro caso no serán admitidas.

Artículo 19. – *Defraudación y penalidad.*

1. Se considerarán infracciones y/o defraudaciones las siguientes conductas:

- a) Destinar el agua a usos distintos del pactado.
- b) Suministrar el agua a terceros sin autorización de la Junta Vecinal, bien sea gratuitamente o a título oneroso.
- c) Impedir la entrada del personal del servicio al lugar donde se encuentran las instalaciones, acometidas o contadores del abonado, cuando exista indicio razonable de posible defraudación o perturbación del servicio.
- d) Abrir o cerrar llaves de paso situadas en la vía pública sin autorización de la Junta Vecinal salvo casos de fuerza mayor.
- e) Manipular las instalaciones con el objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.
- f) Tener pendiente de pago un recibo.
- g) Desatender los defectos o averías observados y comunicados a los abonados en sus instalaciones.
- h) Cualesquiera otros actos u omisiones a los que la legislación vigente considera falta grave.

2. Las infracciones enumeradas en el punto anterior se sancionarán con multa hasta el límite de 100 euros. La defraudación se castigará con multa hasta el doble de la cuota que la Junta Vecinal haya dejado de percibir. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria reguladora de esta materia.



Artículo 20. – Disposición final.

La presente ordenanza y su Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Revillalcón, a 28 de junio de 2016.

El Alcalde,
Julio Rufino Camino Sanz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SALINILLAS DE BUREBA

Aprobada inicialmente por la Alcaldía, mediante resolución de fecha 29 de junio de 2016, la memoria valorada para la ejecución de acondicionamiento de espacio destinado a juego autóctono o tradicional (bolera burgalesa) en la localidad de Salinillas de Bureba, por importe de 26.778,49 euros, redactada por el Ingeniero Raúl López Lahoya, incluida en la subvención a Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 1.000 habitantes para la nueva construcción, en una única fase o anualidad, de instalaciones deportivas de titularidad municipal: Espacios destinados a juegos autóctonos o tradicionales. Se expone al público por término de veinte días a contar a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar contra la misma las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no existir reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente dicha resolución.

En Salinillas de Bureba, a 30 de junio de 2016.

La Alcaldesa,
Nuria Buezo Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOLANAS DE VALDELUCIO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Solanas de Valdelucio, a 14 de junio de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Basilio García Porras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TRASHAEDO DEL TOZO

Cuenta general del ejercicio de 2015

Informada favorablemente la cuenta general de 2015 por la Junta Vecinal de Trashaedo del Tozo, en Concejo de 8 de abril de 2016, constituida en Comisión Especial de Cuentas, con el contenido y redacción conforme a lo establecido en el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público por espacio de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán examinar libremente dicha cuenta en la Secretaría Municipal, en horas de oficina y formular por escrito ante la Junta Vecinal las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

En Trashaedo del Tozo, a 8 de abril de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
José Antonio Arroyo Corral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAESCOBEDO DE VALDELUCIO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villaescobedo de Valdelucio, a 16 de junio de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Francisco José Gutiérrez Torices



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA SOPORTILLA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto del ejercicio 2014 por espacio de quince días en la Secretaría de la Junta Vecinal.

Durante dicho plazo, podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 170 del TRLRHL, examinar los presupuestos mencionados y presentar reclamaciones, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Villanueva Soportilla, a 25 de mayo de 2016.

El Alcalde,
Jorge López Gallego



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA SOPORTILLA

Formada la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2015, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público por término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar libremente dicha cuenta en la Secretaría de la Junta Vecinal y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva Soportilla, a 25 de mayo de 2016.

El Alcalde,
Jorge López Gallego



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA SOPORTILLA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto del ejercicio 2015 por espacio de quince días en la Secretaría de la Junta Vecinal.

Durante dicho plazo, podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 170 del TRLRHL, examinar los presupuestos mencionados y presentar reclamaciones, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Villanueva Soportilla, a 25 de mayo de 2016.

El Alcalde,
Jorge López Gallego



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAPANILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villapanillo para el ejercicio de 2016 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.920,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	3.800,00
	Total presupuesto	5.770,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	50,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.520,00
7.	Transferencias de capital	3.200,00
	Total presupuesto	5.770,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villapanillo, a 23 de junio de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Alfredo López Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAVERDE PEÑAHORADA

Con fecha de 23 de junio de 2016 se ha dictado el siguiente Decreto que copiado dice: Decreto del Alcalde Pedáneo n.º 9/2016.

Teniendo previsto disfrutar de un periodo vacacional y ausentarme con tal motivo de la Junta Vecinal desde el día 24 de junio al 19 de julio de 2016, ambos incluidos, en virtud de lo dispuesto por aplicación analógica en el artículo 47 y concordante del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el presente, he resuelto:

Primero. – Que desde el día 24 de junio al 19 de julio de 2016, ambos incluidos, me sustituirá en mis funciones de Presidente de la Junta Vecinal, el Vocal D. Óscar González Díez.

Segundo. – Dar cuenta, del presente Decreto al Pleno de la Junta Vecinal para su conocimiento y efectos y se notifique al interesado.

Tercero. – Que la presente resolución se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villaverde Peñahorada, a 23 de junio de 2016.

El Presidente,
Óscar Redondo de la Fuente



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAVERDE PEÑAHORADA

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la cuenta general de esta Junta Vecinal correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el art. 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 102.2 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Merindad de Río Ubierna, a 22 de junio de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Óscar Redondo de la Fuente